



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



**DECRETO ALCALDICIO N°532**

**LITUECHE, 06 DE MAYO DE 2016**

Hoy se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones conjuntamente con otro organismo de la administración del Estado.
- El Convenio de Fecha 04 de Mayo de 2016, que Aprueba la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa más capaz, componente intermediación laboral.
- Que mediante la resolución Exenta N° 01977 de fecha 23 de Abril de 2015, Aprueba Guía Operativa Componente de Intermediación Laboral ejecutado por oficinas municipales de información laboral OMIL, del programa Más Capaz y sus respectivos Anexos año 2015.
- El Decreto Alcaldicio N°517 de fecha 04 de Mayo de 2016, que aprueba en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del componente de intermediación laboral del Programa Más Capaz.
- Que, el Ordinario N° 632 con fecha 20 de Abril de 2016, enviado por el SENCE, el cual alude que el profesional no presentan inconvenientes para desempeñar el cargo de Coordinador Programa Más Capaz 2016, componente Intermediación laboral.
- El Ordinario N° 632 con fecha 20 de Abril de 2016 que valida los antecedentes del profesional mencionado
- El Decreto Alcaldicio N° 531 de fecha 06 de mayo de 2016 que aprueba la contratación mediante trato directo de los servicios profesionales como Coordinador de convenio Programa Más Capaz, para el desarrollo del componente de Intermediación Laboral 2016, al profesional Segismundo Soto-Mein Solís, Cedula de Identidad: N°17.620.682-9.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Las normas consagradas en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, Art. 10, Numeral 7, letra j.

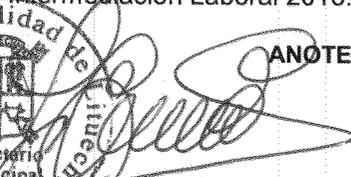
**DECRETO:**

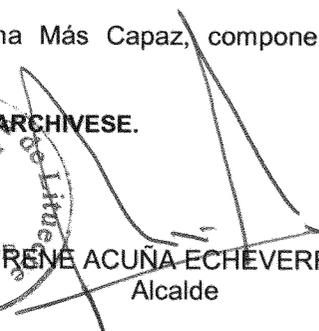
**APRUEBESE EL CONTRATO** de prestación de servicios profesionales, Coordinador de convenio Programa Más Capaz, para el desarrollo del componente de Intermediación Laboral 2016, entre la Ilustre municipalidad de Litueche y profesional Segismundo Soto-Mein Solís, Cedula de Identidad: N°17.620.682-9.

**GIRESE ORDEN DE COMPRA** a nombre del profesional indicado por la suma de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido.

**CARGUESE EL GASTO** del presente convenio Programa Más Capaz, componente de Intermediación Laboral 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
 Ilustre Municipalidad de Litueche  
 Secretario Municipal  
**Laura Uribe Silva**  
 Secretario Municipal

  
 Ilustre Municipalidad de Litueche  
 ALCALDE  
**René Acuña Echeverría**  
 Alcalde

RAE.LUS. 0PV.CSM. hyl

**DISTRIBUCION**

- Oficina de partes.
- DIDECO.
- DAF
- Operador de sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- Oficina OMIL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COORDINADOR PROGRAMA MAS CAPAZ  
COMPONENTE INTERMEDIACION LABORAL

---

En Litueche, a 06 días de Mayo del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Don Segismundo Soto-Mein Solís, Cedula de Identidad: N°17.620.682-9, profesional Ingeniero Comercial, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios del Sr. Segismundo Soto-Mein Solís, Cedula de Identidad: N°17.620.682-9, profesional Ingeniero Comercial, para que ejecute las funciones de coordinador de convenio Mas capaz componente intermediación Laboral y realice las siguientes funciones:

- Implementación del Componente de Intermediación Laboral PROGRAMA +CAPAZ de acuerdo a la guía operativa vigente.
- Establecer contacto con la/s institución/ Murillo y Partners Capacitación Limitada., ejecutora del curso "Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria".
- Realizar 1° sesión de contacto con los participantes del curso durante las últimas clases de la fase lectiva (Vinculación OMIL con los participantes del programa).
- Coordinar con la/s institución/es ejecutoras de capacitación el trabajo de búsqueda y realización de práctica de sus participantes.
- Realizar actualización de Diagnóstico realizado al inicio de la fase lectiva para favorecer la intermediación, si corresponde.
- Realizar talleres de apresto laboral para la preparación para la entrevista laboral y confección de CV según el diagnóstico y las necesidades de cada participante, si corresponde.
- Gestionar la inscripción de todos/as los/as participantes a la Bolsa Nacional de Empleo ([www.bne.cl](http://www.bne.cl)) si corresponde.
- Gestionar visitas y/o reuniones con empresas
- Gestionar entrevistas laborales.
- Coordinación con encargados regionales del Programa del SENCE para monitorear la implementación del Programa y completar el informe del estado de avance mensual.
- Entregar reporte del estado de avance de las gestiones anteriormente mencionadas, mensualmente, según formato y orientaciones de la Dirección Regional.
- Las acciones mencionadas anteriormente deben ejecutarse según los lineamientos entregados en el Manual de Procesos de Intermediación Laboral Inclusivo.
- Realizar trabajo en equipo.
- Ejercer con interés real el servicio público y orientación al usuario.
- Ejercer respeto a la autoridad (jerarquía), disponibilidad de trabajo en horario de oficina y fuera de este, en lo específico contemplar la prestación de servicios en feriados y fin de semana.

SEGUNDO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el 30 de Junio del 2016.

TERCERO: la Municipalidad de Litueche cancelara al prestador de servicios la suma de \$ 1.400.000 impuesto incluido, pagados en dos cuotas mensuales previo informe de actividades desarrolladas en forma mensual, con visto bueno de la Directora de Desarrollo Comunitario.

El pago del contrato es proporcional al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc., además el oferente tendrá la obligación de dar aviso cuando no pueda continuar prestando sus servicios, también debe responder por su negligencia o dolo y guardar el secreto profesional.

CUARTO: Las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará los días Lunes a viernes, en horario desde las 08:30 Hrs. y hasta las 17:30, sin embargo, por la naturaleza de los servicios



QUINTO: Será responsabilidad del oferente el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones. La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes de trabajo que afecten al personal del oferente.

SEXTO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Directora de Desarrollo Comunitario o por una evaluación de desempeño deficiente o bien cuando el personal haya incurrido en comportamientos laborales evaluados como causales de término de contrato.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

SEGISMUNDO SOTO-MEIN SOLÍS  
Cédula de Identidad N°17.620.682-9

BENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal